CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSA-011-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	NIT 890.983.740-9
CONTRATISTA:	**DIANA PATRICIA HERNANDEZ DUQUE**	NIT 43.477.519-4
	Establecimiento de Comercio "ZUAGRO SAN CARLOS"	
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO DERIVADO DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
OBJETO	*"SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y VETERINARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL"*	
VALOR	*Hasta DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L*	*($280.000.000)*
PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, previa evidencia e informe final de supervisión, sin superar la presente vigencia.	
FECHA	JUNIO (27), DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	

Entre los suscritos: **JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.949.793, quien actúa en calidad de Secretario de Agricultura y Medio Ambiente, nombrado mediante Resolución N° 006 del 01 de enero de 2024 y posesionado mediante acta del 01 de enero de 2024, delegado para suscribir contratos mediante decreto municipal N° 018 del 03 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de San Carlos -Antioquia- y, en el cual se le otorgan facultades para celebrar contratos o convenios en los términos de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, el artículo 29, literal d), numeral 5; la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, por una parte; y, por la otra, la señora **DIANA PATRICIA HERNANDEZ DUQUE**, identificada con NIT 43.477.519-4, con establecimiento de comercio denominado "ZUAGRO SAN CARLOS"; quien en adelante y para efectos legales y contractuales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **i)** Que previamente se ha analizado la conveniencia y oportunidad del contrato, su adecuación al plan de inversiones y su pertinencia con el presupuesto Municipal. **ii)** Que mediante Resolución N° 352 del 11 de junio del 2025 la Entidad aperturó el Proceso de selección abreviada de menor cuantía N° CSA-011-2025. **iii)** Que mediante Resolución N° 386 del 27 de junio del 2025 y luego de realizar los trámites procedimentales y de acuerdo al informe de evaluación, el Municipio adjudicó el Contrato a **DIANA PATRICIA HERNANDEZ DUQUE** identificada con NIT 43.477.519-4, por el valor de la oferta económica presentada en el Secop ii. **iv)** Que, con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, conjuntamente acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: *"SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y VETERINARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL"* **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** A través del presente contrato el Municipio de San Carlos pretende beneficiar y fortalecer a pequeños productores de las zonas rurales con la entrega material e insumos agropecuarios, así como la ejecución permanente de estrategias de procedimientos veterinarios y demás intervenciones necesarias, en cumplimiento del programa de sanidad animal; con el fin de contribuir en la trasformación productiva y competitiva del sector, para reducir sus costos de producción, mejorar la rentabilidad de sus cosechas y proyectos pecuarios productivos, mejorando la calidad de vida de las familias campesinas; para lo que el Contratista se obliga a la provisión de los bienes de acuerdo con la solicitud que la Entidad emita a través del Supervisor del Contrato, y se obliga a cumplir con las condiciones técnicas expresadas en los documentos oficiales y propuesta anexos de acuerdo a lo autorizado y concertado con el supervisor del contrato el cual se ejecutará a demanda, hasta agotar el presupuesto general del contrato; según las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION DE LOS ARTICULOS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	FERTILIZANTE NPK 15-15-15 50KG	BULTO	$ 185.000
2	UREA 46% N 50KG	BULTO	$ 180.000
3	FOSFATO DIAMÓNICO (DAP) 50KG	BULTO	$ 280.000
4	SULFATO DE POTASIO 50KG	BULTO	$ 294.000

5	FERTILIZANTE ORGÁNICO 50KG	BULTO	$ 25.000
6	CAL AGRÍCOLA 25KG	BULTO	$ 22.000
7	DOLOMITA 25KG	BULTO	$ 22.000
8	INSECTICIDA CLORPIRIFOS 48% EC INGREDIENTE ACT. 1L	LITRO	$ 112.000
9	FUNGICIDA MANCOZEB 80% WP INGREDIENTE ACT. 1KG	KILO	$ 50.000
10	ACARICIDA ABAMECTINA 1.8% EC INGREDIENTE ACT.1L	LITRO	$ 180.000
11	TRICHODERMA SPP. INGREDIENTE ACT. (CONTROL DE PLAGAS) 1KG	KILO	$ 70.000
12	BACILLUS THURINGIENSIS INGREDIENTE ACT (1KG)	KILO	$ 50.000
13	MICORRIZAS ARBUSCULARES HONGOS MICORRÍZICOS 1KG	KILO	$ 98.000
14	BEAUVERIA BASSIANA HONGO ENTOMOPATÓGENO 1L	LITRO	$ 60.000
15	SAL MINERALIZADA PARA-BOVINOS 40KG	BULTO	$ 150.000
16	SAL MINERALIZADA PARA PORCINOS 40KG	BULTO	$ 150.000
17	MELAZA DE CAÑA 30KG	BULTO	$ 50.000
18	CONCENTRADO PARA-BOVINOS LECHEROS 40KG	BULTO	$ 90.000
19	CONCENTRADO PARA-BOVINOS DE ENGORDE 40KG	BULTO	$ 120.000
20	CONCENTRADO PARA PORCINOS EN CRECIMIENTO 40KG	BULTO	$ 125.000
21	CONCENTRADO PARA-AVES PONEDORAS 40KG	BULTO	$ 115.000
22	PALA RECTA (PALIN CON CABO)	UNIDAD	$ 44.000
23	PALA PUNTA (CON CABO)	UNIDAD	$ 44.000
24	AZADÓN (CON CABO)	UNIDAD	$ 55.000
25	TIJERAS DE PODA (MANUAL)	UNIDAD	$ 35.000
26	MACHETE 20"	UNIDAD	$ 23.000
27	REGADERA (MEDIANA)	UNIDAD	$ 30.000
28	CANECA PLÁSTICA (129LT)	UNIDAD	$ 100.000
29	FUMIGADORA MANUAL DE ESPALDA (20LT)	UNIDAD	$ 430.000
30	POLI SOMBRA 50%	METRO	$ 7.500
31	MALLA ANTI PÁJAROS	METRO	$ 7.500
32	FUMIGADORA 20LT	UNIDAD	$ 440.000
33	ALAMBRE DE PÚA X 350 MT	UNIDAD	$ 270.000
34	ALAMBRE DE PÚA X 500 MT	UNIDAD	$ 368.000
35	BARRA METÁLICA (16LB)	UNIDAD	$ 137.000
36	CLAVOS DE 2"	LIBRA	$ 5.500
37	GRAPAS 1KG	KILO	$ 12.700
38	GUADAÑA (MOTOR DE 2 TIEMPOS CON CILINDRADA DE 41,6 CC, POTENCIA DE 2,72 HP, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 750 ML)	UNIDAD	$ 2.645.000
39	ALAMBRE DE AMARRE	KILO	$ 7.500
40	COCHE METÁLICO (LLANTA ANTIPINCHAZOS)	UNIDAD	$ 368.000
41	ESTACÓN INMUNIZADO 2.50 X 7.5	UNIDAD	$ 33.000
42	ESTACÓN INMUNIZADO 7.5" X 2.20 MTS	UNIDAD	$ 30.000
43	ESTACÓN REDONDO INMUNIZADO X 3MTS	UNIDAD	$ 60.000
44	ESTACONES INMUNIZADOS 3MTS	UNIDAD	$ 60.000
45	MALLA MOSQUITERA M2	m^2	$ 8.500
46	MANGUERA 1" X100 MT	UNIDAD	$ 225.000
47	MANGUERA MINERA 2" X 100 MT	UNIDAD	$ 655.000
48	MOTOSIERRA CILINDRADA 35,8 CM^3 LOGRO 1,6 KW POTENCIA 2,2 PS CO2 927 G/KWH	UNIDAD	$ 1.400.000
49	PALA CON CABO	UNIDAD	$ 35.000
50	PICA PASTO MOTOR GASOLINA CAPACIDAD: 300KG/H -MOTOR ELÉCTRICO: 1.5HP -RPM DEL ROTOR: 3.600 - PESO: 27 KG	UNIDAD	$ 4.300.000
51	PICA PASTO RIPIADORA VOLTAJE 110/220V POTENCIA 3HP CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN EN PESO 1.300KG/H	UNIDAD	$ 4.300.000
52	PLÁSTICO MARQUESINA CALIBRE 8X8	METRO	$ 34.500
53	PULIDORA, VELOCIDAD MÁXIMA DE PULIDO 11.000 RPM, VELOCIDAD MÍNIMO DE PULIDO 11.000 RPM, POTENCIA 750W, ESO 1,8 KG, DIÁMETRO DEL DISCO 12,5 CM, MODO DE OPERACIÓN ROTATORIA, CON MANIJA DESMONTABLE, LARGO DE CABLE 2,5M	UNIDAD	$ 450.000
54	ROLLO MALLA GALLINA 36 MT X 1.80 MT	UNIDAD	$ 145.000
55	TANQUE DE ALMACENAMIENTO X 1000L ROTOP	UNIDAD	$ 570.000
56	FERTILIZANTE GRANULADO 8-5-0-6 X 46KG	BULTO	$ 158.000

57	FERTILIZANTE MEZCLADO NP PARA APLICACIÓN AL SUELO 46KG	BULTO	$ 158.000
58	FERTILIZANTE (12-6-27) 40KG	BULTO	$ 220.000
59	FERTILIZANTE 25-4-24 40KG	BULTO	$ 153.000
60	CUIDO 7518 40KG	BULTO	$ 100.000
61	CUIDO PECES 25 40KG	BULTO	$ 130.000
62	CUIDO PECES 32 40KG	BULTO	$ 148.000
63	CUIDO POLLOS LEVANTE 40KG	BULTO	$ 112.000
64	ENMIENDA TRIPLE 30 50KG	BULTO	$ 60.000
65	FERTILIZANTE 10-30-10 50KG	BULTO	$ 237.600
66	FERTILIZANTE 17-6-18-2 50KG	BULTO	$ 190.800
67	FERTILIZANTE 25-4-24 50KG	BULTO	$ 162.400
68	FERTILIZANTE KCL 50KG	BULTO	$ 150.000
69	ENERMAIZ CONCENTRADO GANADO 40KG	BULTO	$ 85.000
70	FERTILIZANTE 23-4-20-3 40KG	BULTO	$ 150.000
71	PURINA SÚPER TERNERA CRECIMIENTO 40KG	BULTO	$ 105.000
72	SAL AL 8% ROJA 40KG	BULTO	$ 145.000
73	SALADEROS COMPLETOS CON ESTRUCTURA + DIMENSIONES APROXIMADAS: 1.5 M X 1 M X 1.5 M. INCLUYE UNA REJILLA DE SALADO BÁSICA EN MALLA METÁLICA GALVANIZADA O REUTILIZADA, PUERTA FRONTAL DE MADERA ABATIBLE Y TECHO EN LÁMINA PLÁSTICA O ZINC RECICLADO PARA PROTECCIÓN CONTRA LA LLUVIA. SE INCORPORA SISTEMA SIMPLE DE VENTILACIÓN NATURAL Y UN PUNTO DE ILUMINACIÓN CON LUZ LED RECARGABLE	UNIDAD	$ 300.000
74	ADRENALINA VET 20 ML	UND	$ 42.000
75	AGUA OXIGENADA GALON	UND	$ 40.000
76	AGUA SIN GAS OMI 5000 ML	UND	$ 3.500
77	AGUJAS CALIBRE 18 POR 11/2	CAJA	$ 30.000
78	ALCOHOL 4L 70%	UND	$ 40.000
79	AMBU RESUCITADOR MANUAL DESCH. – HSINER	UND	$ 120.00
80	AMOXISOL L.A 100ML BAYER INYECTABLE	UND	$ 195.000
81	ANKOFEN 10% 100ML	UND	$ 146.000
82	ATROPINA INYECTABLE X10ML	UND	$ 10.000
83	ATROPINA INYECTABLE X50ML	UND	$ 44.000
84	BASCULA 200 KG BRAZO DIGITAL	UND	$ 350.000
85	BENZOATO X 100 ML CARVAL	UND	$ 51.746
86	BENZOATO ZOO-VET INY FCO X 100 ML (COLVET)	UND	$ 90.000
87	BISMO - PET SUSPENSIÓN ORAL 1L	UND	$ 154.000
88	BLANQUEADOR BRILLA KING 2L	UND	$ 3.000
89	BLISTER POR 20 CAJAS DE CINCO CUCHILLAS TIPO MINORA	BLISTER	$ 65.000
90	BOLSAS ROJAS X50 PAQ	PAQUETE	$ 12.000
91	CAJA 50 UNIDADES JERINGA 3 ML (CON AGUJA CALIBRE 23)	UND	$ 35.000
92	CAJA DE PROPOFOL 1% X 10 UNIDADES	UND	$ 132.000
93	CAJA OXITOCINA VIAL 10ML	UND	$ 15.000
94	CAJA POR 100 AGUJA PARA INYECCIÓN 20 POR 1 1/2	CAJA	$ 55.000
95	CAJA POR 100 AGUJA PARA INYECCIÓN 21 POR 1 1/2	CAJA	$ 52.000
96	CAJA POR 100 AGUJA PARA INYECCIÓN 23 POR 1	UND	$ 30.000
97	CAJA POR 100 AGUJAS PARA INYECCION CALIBRE 18 POR 1 1/2	CAJA	$ 55.000
98	CAJA POR 100 CUCHILLAS DE BISTURI NUMERO 23 POR CIEN UNIDADES.	CAJA	$ 44.000
99	CAJA POR 100 JERINGA 5 ML	CAJA	$ 63.000
100	CAJA POR 50 JERINGA DE 10 ML	CAJA	$ 60.000
101	CAJA POR 50 UNIDADES JERINGA INSULINA (CON AGUJA MOVIL)	CAJA	$ 55.000
102	CAJA POR 50 UNIDADES JERINGA20 ML	CAJA	$ 70.000
103	CAJA PORTA EQUIPO	UND	$ 83.300
104	CAJAS GUANTE DE LATEX X 100 UNIDADES TALLA M.	CAJA	$ 25.000
105	CAJAS GUANTE DE LATEX X 100 UNIDADES TALLA S.	CAJA	$ 25.000
106	CAJAS GUANTE DE LATEX X 100 UNIDADES TALLA XS.	UND	$ 25.000
107	CALMADEX VECOL 500 ML INYECTABLE	UND	$ 28.000
108	CAMISAS SANITARIAS	UND	$ 71.400
109	CARRETEL NYLON ARATY SUPERFLEX 30MM	UND	$ 14.000
110	CARRETEL NYLON ARATY SUPERFLEX 35MM	UND	$ 14.000
111	CATETER NIPRO 20 G X CAJA X 50 UND	UND	$ 125.000

112	CATETER NIPRO 22 G X CAJA X 50 UND	UND	$ 125.000
113	CATETER NIPRO 24 G X CAJA X 50 UND	UND	$ 125.000
114	CEFALEXINA OVER 100 ML INYECTABLE.	UND	$ 38.000
115	CEFALEXINA OVER 250 ML INYECTABLE.	UND	$ 170.000
116	COBACTAN 2.5% X 100 ML	UND	$ 120.000
117	COCCICALF X500ML	UND	$ 350.000
118	COLIVET 50ML - 500MG	UND	$ 49.000
119	COMPLEMIL X 4 LITROS	UND	$ 148.000
120	CONCENTRADO CANINO	UND	$ 120.000
121	CONCENTRADO FELINO	UND	$ 70.000
122	CORTA PAJILLAS	UND	$ 47.600
123	CREMA LAVALOZA BRILLA KING 1KG	UND	$ 5.000
124	CURAGAN	UND	$ 35.000
125	DESTROGENOL X 50 ML	UND	$ 135.000
126	DETERGENTE EN POLVO PREMIUM BONAROPA 3KG	UND	$ 20.000
127	DEXTROSA 5% 500 ML	UND	$ 5.500
128	DIB 0.5 GR VG PTE X 10 UND	UND	$ 180.000
129	EDO CUR 15% X 2000	UND	$ 245.000
130	ENROVET 10% - 100ML	UND	$ 180.000
131	EPINEFRINA	UND	$ 70.000
132	EPRIGAN TOPICO(POUR ON) 500 ML	UND	$ 200.000
133	ESCOBA	UND	$ 9.000
134	ESPONJA MULTIUSOS TIDY HOUSE 3 UND	UND	$ 2.000
135	FLUMEG X 100 ML	UND	$ 72.000
136	FLUNIXINA VECOL POR 100 ML	UND	$ 90.000
137	FUNDAS X 50 UNIDADES	UND	$ 29.750
138	GALGOCAL 200 X 2 TABLETAS	UND	$ 4.800
139	GALGOCAL 600 X 2 TABLETAS	UND	$ 10.800
140	GESTAR INY FCO X 100 ML (OVER)	UND	$ 156.250
141	GLUTFAR 2% GALON	UND	$ 60.000
142	GUARDIANES	UND	$ 25.000
143	GUAYACOLATO DE GLICERILO ERMA 500ML INYECTABLE USO VET	UND	$ 65.000
144	GUSANTROL	UND	$ 20.000
145	GUZERA- TORO TABLETE DA JUZZ	UND	$ 65.000
146	GYR- TORO PEREGRINO	UND	$ 74.000
147	GYR- TORO PILOTO	UND	$ 28.000
148	HERBAL VET 1L	UND	$ 106.000
149	HOJA DE SIERRA PARA METALES SIN MANGO MARCA NICOLSON	UND	$ 10.000
150	HOJA RESMA TAMAÑO CARTA	UND	$ 18.000
151	IMICAR 100 ML INYECTABLE	UND	$ 150.000
152	IMIDOGAN VIRBAC 100 ML INYECTABLE	UND	$ 185.000
153	INFLACOR 20 ML	UND	$ 70.000
154	IVERMECTINA 1% 500 ML	UND	$ 70.000
155	KILOGRAMOS CARBOXIMETIL CELULOSA(CMC) LUBRICANTE CHEQUEOS RX	PAQUETE	$ 50.000
156	LIDOCAINA INYECTABLE 100 ML (CORPAUL)	UND	$ 25.000
157	LIMPIADOR BICARBONATO BRILLA KING 1L	UND	$ 3.000
158	LIMPIÓN DESECHABLE INDUSTRIAL ROLLO X 300 METROS	UND	$ 60.000
159	MANGOS DE BISTURÍ	UND	$ 18.000
160	MELODOL INYECTABLE 0,5% (MELOXICAM) 10ML	UND	$ 25.000
161	METRONID SUSPENSIÓN ORAL 50ML 250MG	UND	$ 17.500
162	MICROCHIP UNIVERSAL PARA MASCOTAS	UND	$ 10.000
163	NEROLE- TORO BRUTO SINO	UND	$ 64.000
164	PAJILLA LUXO	UND	$ 89.000
165	OTIFLEX C GOTAS ÓTICAS 25ML	UND	$ 55.000
166	OXITETRACICLINA 100 ML	UND	$ 13.000
167	PAJILLA APOLO	UND	$ 64.000
168	PAJILLA DORITOS	UND	$ 70.000
169	PAJILLA DOURADO	UND	$ 70.000
170	PAJILLA GIGANTE	UND	$ 54.000

171	PAJILLA GOKU	UND	$ 60.000
172	PAJILLA GOLIAS	UND	$ 74.000
173	NITROGENO LIQUIDO	LITRO / RECARGA	$ 8.000
174	PAJILLA SKYHIGHT	UND	$ 68.000
175	PAPEL HIGIÉNICO 3 H 12 UN RENDY 33 MTS	UND	$ 14.000
176	PAQUETE GASA NO TEJIDA 10 X 10 200 UNIDADES	PAQUETE	$ 23.000
177	PAQUETES X 50 UNIDADES MANGA SENSITIVA DESECHABLE NARANJA	PAQUETE	$ 32.000
178	PEZOSAN TARRO 90 ML.	UND	$ 60.000
179	PINZA ADSON CON GARRA	UND	$ 18.000
180	PINZA ADSON SIN GARRA	UND	$ 18.000
181	PINZA DE CAMPO BAKCAUS 11 CM	UND	$ 20.000
182	PINZA FERGUSON ANGIOTRIBE RECTA	UND	$ 57.000
183	PINZA HEMOSTATICA CURVA	UND	$ 20.000
184	PINZA HEMOSTATICA RECTA CHICA	UND	$ 25.000
185	PINZA HEMOSTATICA RECTA GRANDE	UND	$ 21.000
186	PINZAS	UND	$ 29.750
187	PISTOLA UNIVERSAL	UND	$ 273.700
188	PREDNI-ZOO 20MG X 10 TABLETAS	UND	$ 16.000
189	PREDNI-ZOO 5MG X 10 TABLETAS	UND	$ 8.200
190	PROMOCALIER L47 (VITAMINAS Y AMINOÁCIDOS) X 5 LITROS.	UND	$ 400.000
191	PROPOFOL X 20 ML	UND	$ 17.000
192	PROSTAR-DX 50ML	UND	$ 68.263
193	PRUEBA RÁPIDA SIDA Y LEUCEMIA UNIDAD	UND	$ 50.800
194	PRUEBAS RÁPIDAS DE DIAGNOSTICO PARVOVIRUS CANINO CAJA X 10 UND	UND	$ 446.000
195	PRUEBAS RAPIDAS TEST DE DIAGNOSTICO DISTEMPER CANINO CAJA X 10 UND	UND	$ 446.000
196	QUERCETOL 50 ML	UND	$ 90.000
197	RED SINDI- TORO MANDA CHUVA	UND	$ 58.000
198	RESUPRAM 20 ML	UND	$ 170.000
199	RIÑONDE ACERO INOXIDABLE 500 ML	UND	$ 44.000
200	RIÑONERA METALICA 500 ML	UND	$ 21.682
201	SOLOKET 50 X 5ML	UND	$ 300.000
202	SOLUCION HARTMANN 500 ML	UND	$ 4.500
203	SOLUCIÓN SALINA 0,9% 500 ML	UND	$ 3.800
204	SONDA URINARIA #6	UND	$ 20.000
205	STRESNIL X 100 ML	UND	$ 410.000
206	TERMO DESCONGELADOR CON TARJETA	UND	$ 83.300
207	TERMO TRANSPORTE 1 LT	UND	$ 200.000
208	TERMOMETRO	UND	$ 16.000
209	TIJERA DE MAYO CURVA	UND	$ 21.000
210	TIJERA DE MAYO RECTA	UND	$ 23.000
211	TIJERA METZENBAUM RECTA	UND	$ 40.000
212	TIJERAS IRIS CURVA	UND	$ 18.000
213	TIJERAS IRIS RECTA	UND	$ 25.000
214	TOALLA COCINA SUPER ROLLO RENDY 660H	UND	$ 16.000
215	TOALLAS HÚMEDAS LITTLE ANGELS 72 UND	UND	$ 4.000
216	TRANQUILAN INYECTABLE 10 ML CAJA X 5 FRASCOS	UND	$ 82.000
217	TRANQUILANCAJA X 5 (ACEPROMACINA) INYECTABLE 10 ML	UND	$ 78.000
218	TRAPERA	UND	$ 9.000
219	TUBO ENDOTRAQUIAL 4,6, 8	UND	$ 12.000
220	UNIDADES VENOCLISIS MACROGOTEO	UND	$ 2.000
221	UNIDADES VENOCLISIS MICROGOTEO	UND	$ 2.500
222	VACUNA BONCHICINE (TRAQUEOBRONQUITIS)	UND	$ 31.500
223	VACUNA FELIGEN CRP (TRIPLE FELINA)	UND	$ 44.000
224	VACUNA LEUCOGEN (LEUCEMIA FELINA)	UND	$ 44.000
225	VACUNA PUPPY (PARVOVIRUS Y MOQUILLO)	UND	$ 30.000
226	VACUNA RECOMBITEK C6/CV	UND	$ 34.000
227	VETALOVER 20ML - 6MG/ML	UND	$ 36.000
228	XILACINA INYECTABLE 10% X50 ML	UND	$ 190.000

229	XILACINA INYECTABLE 2% X20 ML	UND	$ 74.000
230	ZOLETIL 50 X 10ML	UND	$ 100.000

CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES ACEPTADAS CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El contratista se compromete cumplir con las siguientes condiciones dentro de la ejecución contractual, las cuales serán requeridas por el Municipio de acuerdo a la necesidad del Servicio y serán coordinadas con la supervisión del contrato: i) *El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor o directamente la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, y observando a plenitud las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. ii) El suministro será continuó y periódico de acuerdo con la necesidad del Municipio de San Carlos- Antioquia lo cual se acordará entre las partes al inicio del contrato; las cantidades requeridas serán solicitadas de acuerdo a la necesidad identificada por el supervisor del contrato., en los lugares y plazos requeridos para cada solicitud, entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato. iii) Después de recibida la solicitud de pedidos, el contratista tendrá tres (3) días para la entrega de los suministros en el sitio designado por el supervisor del contrato. iv) Para la entrega de los elementos es indispensable la apertura de las cajas y el conteo de los elementos entre la persona designada por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato. v) No se aceptarán artículos usados o de segunda; si alguno de los elementos que forman parte de la remisión incumple con algunas de las características de calidad, cantidad y especificación será devuelto para su respectivo cambio. vi) En los casos que aplique, los insumos deben de tener registro INVIMA / ICA y vigencia por lo menos de un año para su uso contados a partir de la fecha de recibo, no se recibirá ningún tipo de insumo con fechas menores o vencidas. vii) En el evento que la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente necesite la entrega extraordinaria de elementos, la misma se deberá efectuar máximo dentro de los dos (02) días calendarios siguientes a la solicitud por parte del Supervisor del contrato. viii) Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para el Municipio de San Carlos, de aquellos elementos que resulten defectuosos por fabricación. El cambio deberá realizarse en un término no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato. ix) Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: a) Atención personalizada b) Atención vía telefónica, fax e internet para el intercambio de información.* **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución del presente Contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, previa evidencia e informe final de supervisión, sin superar la presente vigencia; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y expedición de las pólizas de seguro; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **Parágrafo primero:** El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del interventor y/o supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de San Carlos. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** El Municipio de San Carlos contratará el suministro de artículos e insumos agropecuarios y/o veterinarios hasta por la suma de ***DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($280.000.000)*** incluidos gravámenes, el cual se ejecutará a demanda (tipo bolsa) y teniendo en cuenta los insumos y artículos requeridos por el Municipio, según las necesidades más apremiantes identificadas en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL.** La presente contratación se encuentra respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
0524	02/04/2025	2.3.2.02.02.009.01.07	$140.000.000
		2.3.2.02.02.009.01.10	$33.621.133
		2.3.2.02.02.009.03	$50.000.000
		2.3.2.02.02.009.20.02	$23.007.445
		2.3.2.02.02.009.21.01	$33.371.422

CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO. El municipio de San Carlos cancelará al contratista por órdenes de pagos parciales de acuerdo a los valores unitarios consignados en la propuesta aceptada dentro del proceso de selección y a los bienes realmente entregados según las metas planteadas y a los requerimientos presentados por la entidad, de conformidad además a los respectivos informes de ejecución por parte del supervisor, y la constancia por parte del almacén municipal de las cantidades

efectivamente recibidas a entera satisfacción durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. **PARAGRAFO 1**. Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración. **PARAGRAFO 2.** Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO 3**. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y el hecho de que la administración no realice el pago dentro de los SESENTA (60) días siguientes, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello. **PARAGRAFO 4**. Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO 5.** Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada, independientemente de los posibles elementos que puedan llevar a prorrogar el plazo de ejecución del Contrato **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL MUNICIPIO:** a) Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista. b) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. c) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato de suministro. d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. e) Exigir la calidad de los objetos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato. f) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. g) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. h) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. i) Realizar los pagos pertinentes en los tiempos y términos pactados en las condiciones del contrato. j) Verificar el pago al sistema de la seguridad social. k) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. l) Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y las condiciones técnicas y económicas que quedaran expresas en el pliego de condiciones y anexos al proceso de contratación bajo la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, el Contratista se obliga a: a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. b) Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas. c) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. d) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. e) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. f) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. g) El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. h) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. j) Colaborar con el municipio de San Carlos para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. k) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta los supervisores del contrato. l) Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar

las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos. m) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. n) Facturar el valor de los bienes y/o insumos suministrados acorde a la propuesta. ñ) Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. o) Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar. p) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. q) El contratista solo podrá realizar el suministro de acuerdo a las indicaciones dadas por la supervisión del contrato y en coordinación con la misma. r) El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. s) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. t) Abstenerse de suministrar productos y/o servicios no pactados extras sin contar con los permisos emitidos por la entidad. u) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato. w) Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. x) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. y) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. z) Llevar registro de entregas de acuerdo al presupuesto oficial y propuesta presentada, por ello a entidad no se hace responsable de los despachos que sobrepasen el valor contratado. aa) Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. bb) El contratista deberá presentar paz y salvo municipal como requisito para el inicio del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** a) El contratista deberá entregar los insumos de acuerdo a los pedidos solicitados por parte de la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente en un plazo máximo de tres (3) días. b) Asistir a las reuniones que convoquen la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente para la planeación, ejecución y evaluación de los eventos y/o actividades. c) Prestar oportunamente los servicios objeto del contrato, con óptimas condiciones de calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad para cada evento, en los lugares y fechas establecidos e informados previamente por el Supervisor del contrato. d) Garantizar que previo a la entrega formal de todos los insumos, elementos e implementos requeridos, el supervisor del contrato verifique su estado de conservación, registros INVIMA, fechas de vencimiento, fichas técnicas propuestas etc. Para proceder a autorizar la misma. e) Asumir todos los costos de transporte y pago de la logística que se requiere para la ejecución del Contrato, que surjan durante el cumplimiento del mismo y que sean de conocimiento previo entre las partes. f) Realizar la entrega de los suministros en la CL 19 N° 18-70 en el Municipio de San Carlos – Almacén Municipal y/o en el lugar acordado por la supervisión. g) En caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los elementos deberán cambiarse en un plazo de 24 horas, siguientes a partir de la fecha de reclamación realizada por el supervisor del contrato. h) Cumplir con los tiempos de entrega establecidos y solicitados por la Supervisión del contrato, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar del evento, salvo que por razones imprevisibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente se haga imposible atender con la obligación. i) Los materiales y/o insumos a entregar por EL CONTRATISTA deben transportase de manera adecuada de acuerdo a las condiciones de seguridad, dimensiones y el tipo de almacenamiento de cada material. j) En caso de ser necesario y la administración requiera algún insumo que no esté contemplada en la propuesta inicial, está será suministrada por el contratista con precios acordes al mercado actual y previa concertación entre las partes, el municipio tendrá la responsabilidad de tomar la decisión sobre cuál de los insumos incluidos en el inventario inicial se verá afectado por esta nueva solicitud. k) Estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda. l) Cumplir con el ofrecimiento adicional del numeral 3.2.1. del pliego de condiciones definitivo, disponiendo durante la ejecución del contrato de un espacio físico en la zona urbana del municipio de San Carlos para el almacenamiento de los insumos y materiales a suministrar con el fin de que se pueda garantizar la entrega y/o cambios de los artículos requeridos en el menor tiempo posible para beneficio de la ejecución del proyecto, ya que el municipio no cuenta con un espacio que posea la capacidad de almacenamiento para ello. m) Cumplir con lo ofrecido en el Formato – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional mediante la destinación para el cumplimiento del objeto contractual de al menos el ochenta (80%), de empleados o contratistas de servicios colombianos, del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato. n) Las demás que se requieran de acuerdo

con la naturaleza del contrato y según lo establecido en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de este contrato; en consecuencia, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Por tanto, El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** El CONTRATISTA será responsable ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del mismo contratista, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada, manteniendo indemne al Municipio de San Carlos, y sus representantes, libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reclamo de cualquier naturaleza que se entable o pueda entablarse con el Municipio de San Carlos por causas y omisiones de "EL CONTRATISTA.." en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. Cualquier costo en que incurra EL MUNICIPIO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que adeude el MUNICIPIO o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el MUNICIPIO en caso de que el Contrato hubiere sido liquidado. **CLÁUSULA DECIMAPRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del convenio suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como lo establece la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente acto, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. De continuar la controversia o diferencia, deberá resolverse de acuerdo a las normas que regulan las controversias entre entidades públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE SAN CARLOS Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "*DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL*", (numeral 2º de las cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "*DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL*"; 16, "*DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL*", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: i) Por ejecución del contrato y/o vencimiento del plazo, donde se defina que no se requiere su continuidad; ii) Por incumplimiento de las obligaciones imputables a

cualquiera de las partes; iii) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su ejecución; iv) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- VIGILANCIA E INTERVENTORÍA Y/ SUPERVISION**: La supervisión técnica, administrativa y financiera del presente contrato será ejercida a través del *SECRETARIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE* del Municipio de SAN CARLOS, quien dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción de las actividades objeto del presente Contrato y quien ejercerá las siguientes actividades a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las preguntas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. E) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas por la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** El plazo estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato, suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: a)** El CONTRATO podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **b**) Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento, se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos o resoluciones que modifiquen los términos del Contrato y los derechos que ahora se contraen, LAS PARTES expresamente aceptan que estas modificaciones se entenderán incorporadas en el, sin que se requiera celebrar acta de modificación bilateral. **CLÁUSULA VEGESIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El Contrato deberá ser ejecutado directamente por El Contratista de quien el Municipio tuvo en cuenta las calidades y condiciones del mismo en su proceso de selección, por lo tanto, éste no podrá ceder total ni parcialmente ni subcontratar el objeto del mismo con otra persona o entidad alguna, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACION**: Se hará de común acuerdo entre CONTRATISTA y EL MUNICIPIO dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, donde se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. FACULTADES RESERVADAS POR EL MUNICIPIO**: El Municipio se reserva las siguientes facultades: **a)** Abstenerse de efectuar los pagos al contrato cuando existan circunstancias probadas y justificadas mediante resolución que puedan paralizar la ejecución de las actividades contratadas; **b)** Realizar en cualquier tiempo, la práctica de controles que resulten necesarias para evaluar la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos, ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo sin consentimiento expreso por escrito del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de este acuerdo se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escritos, gráficos, o electromagnéticos y será confidencial aquella información que las partes deseen proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a trasmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - EXCLUSION DE OBLIGACIONES LABORALES:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia con la suscripción de este contrato no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y EL CONTRATISTA quien actúa en forma independiente, utilizando sus propios medios, con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios; por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a la cual estén vinculados. La

suscripción de este contrato no comporta relación ni vincula laboral alguno entre las partes, ni con el personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución del mismo, en caso que alguna de las partes resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, consecuencia, el pago de algún valor de este personal estará a cargo exclusivo de El CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. GARANTIAS.** El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecunaria.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS LEGALES:** Estarán a cargo del CONTRATISTA los gastos de legalización que ocasione el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: i) Estudio previo, ii) Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, iii) Propuesta presentada por el Contratista, iv) Las garantías debidamente aprobadas, v) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere la garantía de cumplimiento y el acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO**: Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio y lugar de ejecución en el Municipio San Carlos.

Para su constancia se firma a los veintisiete (27) dias del mes de junio del 2025

Contratante,

Jose Miguel Q.M.

JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente.

Contratista,

Diana P Hernandez

DIANA PATRICIA HERNANDEZ DUQUE
NIT 70.163.174-7
Establecimiento de Comercio "ZUAGRO SAN CARLOS"

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	*Gustavo Rios – Apoyo en Contratación*		27/06/2025
Revisó y aprobó	*Gildardo Bermúdez Cadavid – Asesor en Contratación*		27/06/2025
Los arriba firmantes expresamos que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y, por lo tanto, conforme a las instrucciones encomendadas, lo presentamos para la firma.			